



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

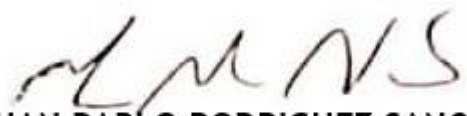
Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : CINDY VIVIANA SOLANO VANEGAS
Demandado : CARLOS ANDRES VALBUENA OLAYA y OTROS
Radicado : 2021-1015

Atendiendo lo informado por la doctora **YARLEDY BUSTOS RUIZ**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla de cargo y designar al doctor **JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ** como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico juanshotb91@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ